

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-20-03-24-04-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0135-M, de Fecha 21 de abril del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...)Saludos cordiales. Por medio del presente, en atención al memorando Nro. UG-FCA-CA-2025-0054-M, del 21 de abril de 2025 suscrito Mgs. Pedro Alfredo Huacón Cruz; Gestor General del Personal Académico de la Facultad en que indica lo siguiente: "Reciba un cordial saludo, por medio de la presente se solicita su gentil gestión conforme lo señala el Estatuto de la Universidad de Guayaquil: Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: v) Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad. Artículo 82. Atribuciones del Decano. – Los Decanos de Facultad tendrán los siguientes deberes y atribuciones: h) Presentar al Consejo de Facultad la planificación académica del año lectivo o ciclo, los proyectos de reforma académica y administrativa que considere necesarios; Artículo 84. Atribuciones del Subdecano.- Son deberes y atribuciones del Subdecano: 1. Colaborar con el Decano en la dirección académica y administrativa de la Facultad, cumpliendo con sus instrucciones, disposiciones o delegaciones; d) Coordinar la planificación académica de la Facultad y sus carreras, en conjunto con el Director o Directores de Carrera; f) Las demás que señale el Decano u otras autoridades de la universidad o que consten en la normativa interna institucional. Artículo 87. Atribuciones de los Directores de Carrera. - Son deberes y atribuciones del Director o Directores de Carreras, las siguientes: g) Elaborar la planificación académica de la Carrera y ponerla en conocimiento del Subdecano, previo a su traslado al Decano; Se detalla de acuerdo a los memorando de cada carrera la entrega de las respectivas planificaciones

Carrera	Memorando
IDIOMAS	Nro. UG-FCA-GE-2025-0001-O
COMPUTO	UG-FCA-MKT-2025-0054-M
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	UG-FCA-IC-2025-0131-M
TURISMO	UG-FCA-LT-2025-0144-M
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	UG-FCA-ECPA-2025-0077-M
FINANZAS	UG-FCA-IT-2025-0057-M
MERCADOTECNIA	UG-FCA-MKT-2025-0056-M
COMERCIO EXTERIOR	UG-FCA-CE-2025-0108-M
NEGOCIOS INTERNACIONALES	UG-FCA-LNI-2025-0052-M
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN GERENCIA	UG-FCA-ISAC-2025-0062-M

Se adjunta, toda la información pertinente para ser tratada en Consejo de facultad para la aprobación respectiva, salvo su mejor criterio". En virtud de lo anterior, esta dependencia remite a usted señora Ing. Johanna Rangel Saltos, MGs., Decana; la referida comunicación y se solicita considerar y resolver en la próxima sesión de Consejo de Facultad acorde al Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023. Art. 52 literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; (...) (...)”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 24 de abril del 2025 a las 09h17, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión extraordinaria 20, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.20-2025 de fecha 22 de abril del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la planificación académica de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas periodo 2025 - 2026 CI.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el UG-FCA-SD-2025-0135-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo con las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, al Gestor General del Personal Académico de la Facultad y a los Directores de las carreras, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del 2025, en la vigésima sesión extraordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL